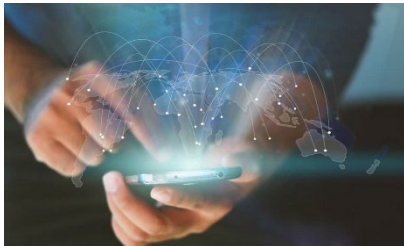
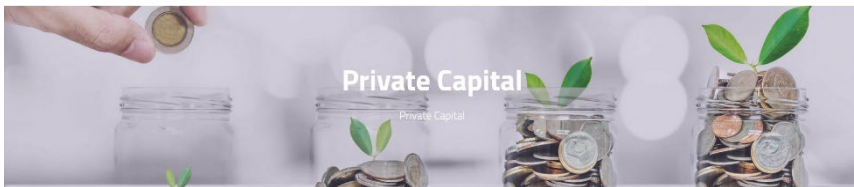




Guía de Servicios de Gestión de Inversiones



Mucho más que Asesores Financieros; traders con experiencia real en bolsa que operan en mercados bursátiles en México y el mundo.



1. Introducción

Esta guía describe los servicios de inversión que **PRIVATE CAPITAL MANAGEMENT, ASESOR INDEPENDIENTE S.A.P.I. de C.V** (en adelante Private Capital) ofrece a sus clientes.

Private Capital es una boutique de Inversiones que proporciona asesoría independiente de manera especializada y personalizada.

Administramos el patrimonio de personas y empresas de manera discrecional dentro de parámetros predefinidos, mediante la construcción de portafolios optimizados y ajustados al perfil de cada cliente.

Private Capital cuenta con la inscripción en el Registro Público de Asesores en Inversiones (RAI) con número de folio 30077-001-(14143)-16/01/2017, autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante CNBV).

Actualmente la normatividad aplicable a Private Capital es la siguiente:

- **Ley del Mercado de Valores** (en adelante Ley) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2005 y sus modificaciones.
- **Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión** (en adelante Disposiciones), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero del 2015 y sus modificaciones.
- **Disposiciones de carácter general aplicables a los asesores en inversiones** (en adelante Disposiciones para los Asesores) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2014 y sus modificaciones.



Es importante mencionar, que la CNBV supervisa la prestación de servicios de administración de cartera de valores cuando se tomen decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros, así como los servicios consistentes en otorgar asesoría de inversión en valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión de manera individualizada.

2. Servicios de Inversión Asesorados

Private Capital proporciona el servicio asesorado de **Gestión de Inversiones**¹, servicio donde se toman decisiones de inversión por cuenta de nuestros clientes pactando el manejo discrecional de sus contratos; esto al amparo de contratos de intermediación bursátil, fideicomisos, comisiones o mandatos.

Dicha toma de decisiones se realizará al amparo del Contrato de Prestación de Servicios de Administración de Cartera (en adelante Contrato) y de un Marco General de Actuación (en adelante Marco General) acorde con los objetivos y perfiles de nuestros clientes.

La gestión de las inversiones se realizará y ajustará en todo momento a la política de diversificación de carteras de inversión aprobada por el Comité de Productos Financieros. En todo momento el cliente puede tener acceso a la estrategia de sus inversiones y adicionalmente de manera mensual, se emitirá un Reporte de Gestión con una descripción de esta.

3. Evaluación del perfil de inversión

Con el fin de conocer el perfil de inversión de cada uno de nuestros clientes, Private Capital previo a la prestación del servicio de gestión de inversiones, realiza una evaluación del perfil del cliente.

¹ La toma de decisiones de inversión por cuenta de los clientes a través de la administración de cuentas que realice la Entidad financiera o el Asesor en inversiones,

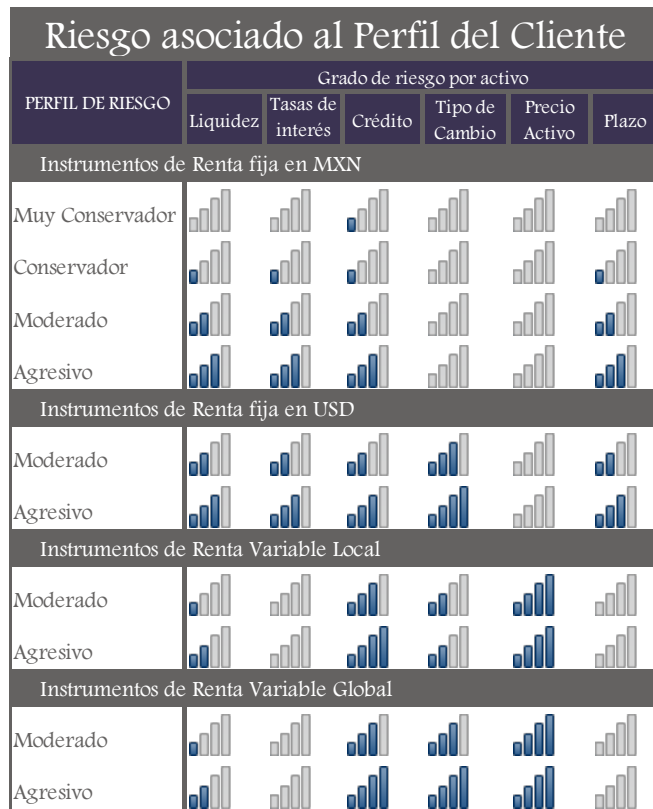
Esta se plasma en la evaluación del perfil, misma que valora la situación financiera, conocimientos y experiencia en materia financiera del cliente, así como los objetivos de inversión respecto de los montos invertidos en la cuenta de que se trate.

En dicha evaluación se considera la siguiente información:

- **Conocimientos y experiencia:**
 - Edad del cliente, grado máximo de estudios, actividad profesional actual.
 - Valores e Instrumentos financieros
 - Estrategias de inversión
 - Servicios de inversión
 - Nivel general de conocimientos financieros
- **Situación y capacidad financiera del cliente:**
 - Origen de los recursos
 - Porcentaje del total de los recursos que serán destinados a inversión
- **Objetivos de inversión del cliente:**
 - Propósito de la inversión
 - Duración prevista para la inversión
 - Nivel de tolerancia al riesgo del cliente
 - Limitantes y restricciones para la inversión, por voluntad del cliente.

Con esta evaluación, Private Capital tendrá la información necesaria para implementar una estrategia de inversión idónea y personalizada, para cada uno de nuestros clientes. Los perfiles de nuestros clientes y los riesgos asociados a cada uno de ellos son los siguientes:

al amparo de contratos de intermediación bursátil, fideicomisos, comisiones o mandatos, en los que en todo caso se pacte el manejo discrecional de dichas cuentas.



Private Capital ofrecerá a sus clientes una combinación de estrategia para el perfil del cliente resultante de la evaluación aplicada al mismo. De esta forma, clientes con perfiles iguales tendrán estrategias similares de acuerdo con su elección.

En caso de que Private Capital no cuente con los elementos necesarios para determinar el perfil de inversión del cliente a que se refiere este apartado, o bien, cuando el propio cliente no proporcione información suficiente, se deberá asumir que en relación con el aspecto omiso o insuficiente, el cliente no tiene conocimientos o experiencia previos en

materia financiera, que no ha invertido en Valores o Instrumentos financieros o que su nivel de tolerancia al riesgo es el más conservador, por lo que se tomará decisión de inversión de acuerdo al perfil de menor riesgo (Muy Conservador).

Private Capital puede repetir la evaluación de perfil en caso de que alguno de nuestros clientes proporcione información adicional, la cual modifica el perfil actual del cliente.

Una vez efectuada la evaluación, se comunica al cliente el resultado por medio del **Informe y Propuesta de Servicios**, donde se detalla su significado e implicaciones, de este modo, nuestros clientes siempre estarán enterados detalladamente del perfil asignado.

Sin embargo, en caso de que algún cliente no otorgue su conformidad, Private Capital solicitará más información a fin de que esta determine un perfil donde el cliente se sienta cómodo y satisfaga cada una de sus necesidades.

En caso de que el cliente no dé su conformidad y no presente información adicional solicitada, el caso será revisado por el Representante de Cumplimiento, mismo que tomará las decisiones pertinentes en línea al Manual de Conducta y Código de Ética de Private Capital.

Private Capital realizará de manera periódica una ratificación de perfil, misma que si nuestros clientes no notifican algún cambio en los elementos que determinan su perfil, Private Capital continuará respetando el perfil del cliente que resultó en la última evaluación realizada.

Toda la información recolectada en la evaluación será considerada como parte integral del expediente del cliente.



4. Clientes Sofisticados

Se considera cliente sofisticado a la persona que acredite haber mantenido durante los últimos 12 meses en inversiones en valores en una o varias entidades financieras, por un monto promedio igual o mayor a 3,000,000 de unidades de inversión (UDIS), o que haya obtenido en cada uno de los últimos 2 años, ingresos brutos anuales iguales o mayores a 1,000,000 de UDIS, caso en el cual deberá suscribir una carta de manifestación con los requisitos -ANEXO 1- para ser considerado con tal carácter, dicha carta deberá ser presentada y firmada en un documento por separado de cualquier otro.

El cliente al catalogarse como cliente sofisticado se entiende que cuenta con experiencia y conocimientos en materia financiera para comprender los riesgos, así como con la capacidad económica para determinar el impacto de las pérdidas potenciales de las mismas en su patrimonio.

Private Capital asumirá que los clientes **NO** son clientes sofisticados, salvo que el cliente declare dicha condición.

Es importante mencionar, que incluso los clientes clasificados como “**Cliente Sofisticado**”, no exceptuará que se le realice la evaluación para determinar su perfil correspondiente, sin embargo, solo se requerirá conocer los **objetivos de inversión** del cliente. (**Referencia:** Apartado 3 de esta Guía “Evaluación del perfil de inversión”).

Esta manifestación será considerada como parte integral del expediente del cliente.

5. Perfil del Producto Financiero

El **Comité de Productos Financieros** para efectos de realizar un análisis razonable de los productos financieros y lograr determinar de manera correcta el perfil de nuestros clientes, se determinó los siguientes criterios de selección:

- Respecto a Productos financieros y atendiendo a su naturaleza:
 - Necesidades y objetivos de inversión
 - Especificaciones de la inversión (moneda, país de origen, tasa, plazo, etc.)
 - El horizonte recomendado
 - Las consideraciones operativas (políticas de entrada y salida, liquidez, entre otras).
- Características específicas de la emisión, entre los que pueden considerarse:
 - Orden de prelación de los pagos (emisiones subordinadas)
 - Existencia de Call y Put (Opcionalidad)
 - Oferta privada o pública
- Riesgos asociados a la inversión
 - Riesgo de Mercado: Impacto por fluctuaciones de mercado
 - Riesgo de Crédito: Impacto por probabilidad de incumplimiento y revisión de calificaciones
 - Riesgo de Liquidez: Existencia de mercado secundario, liquidez en el mercado de la inversión.
- Situación financiera actual
- Volatilidad de la inversión
- Costos de operación, comisiones, gastos impositivos, entre otros.
- Existencia de garantías
- Bursatilidad

Tal como lo menciona el **Marco General de Actuación**, en el apartado de “**Características de los Valores e instrumentos financieros**”, los riesgos a los que están expuestos los productos financieros analizados en este apartado, son los siguientes:

Riesgo asociado a las características de los valores e instrumentos financieros						
Clasificación del instrumento	Tipo de Riesgo y Magnitud					
	Liquidez	Tasas de interés	Crédito	Tipo de Cambio	Precio Activo	Plazo
Instrumentos de Renta fija en MXN						
Reporto Gubernamental o Bancario						
Gubernamental						
Corporativo o Bancario						
Valores respaldados por activos (MBS/ABS)						
Instrumentos de Renta fija en USD						
Gubernamental						
Corporativo o Bancario						
Instrumentos de Renta Variable Local						
Acciones, Fibras, CKD's, ETFs, Fondos de inversión.						
Instrumentos de Renta Variable Global						
Acciones, Fibras, CKD's, ETFs, Fondos de inversión.						

Instrumentos Estructurados		
Clasificación del Instrumento	Liquidez	Riesgo Total
Opción I: Moderado Protección del Capital: 100%		
Opción II: Agresivo Protección del Capital: 80%		

Es importante mencionar, que el cliente tendrá a su disposición cuando así lo solicite, la información relativa a los valores que componen cada estrategia en cuanto a la situación financiera del emisor, así como los elementos de análisis que se consideraron para su adquisición y, en su caso, los documentos que fueron distribuidos al público al momento de su colocación. En el caso de valores estructurados respaldados por activos, también podrá solicitar información acerca de sus activos subyacentes y estructura.

6. Razonabilidad de diversificación

Para efectos de que previo a cada recomendación, consejo o sugerencia personalizada, Private Capital se asegurará de que son razonables para el cliente y cuenta de que se trate; adicionalmente el Comité de Productos Financieros evaluará que en todo momento se lleve a cabo la política de diversificación de la cartera de inversión, y sus respectivos límites establecidos dentro del apartado **Estrategias de Inversión**.

En caso de que la información sea entregada físicamente o por cualquier otro medio sobre información de los productos, deberá ser previamente autorizada por el Comité de Productos Financieros. La mencionada información deberá incluir como mínimo, en su caso, el prospecto de información o colocación sobre los valores o cualquier otro documento autorizado conforme a las disposiciones aplicables.

Para determinar que las estrategias resultan razonables para cada Perfil de Inversión, el Comité de Productos Financieros tendrá que tomar en cuenta los siguientes puntos:

- Las políticas y lineamientos para la diversificación de las carteras de inversión
- Los riesgos implícitos en las estrategias (de mercado, crediticio, de liquidez, operativo, de contraparte y legal),
- Ser congruente con la descripción de la tolerancia a los mismos riesgos del Perfil de cada cliente
- Que el objetivo de las estrategias, así como su horizonte de inversión sugerido sean congruentes con el Perfil del Cliente.

Private Capital en ningún momento proporcionará elementos de opinión o juicios de valor respecto de los valores.

7. Mecanismos en caso de transferencia de Valores

De acuerdo con el Artículo 8 de las Disposiciones, para poder identificar cuentas conformadas en todo o en parte por valores o instrumentos financieros transferidos de otra entidad financiera, o bien, en caso de que la cuenta anteriormente no hubiera sido objeto de servicios asesorados por Private Capital, se detalla el siguiente procedimiento:

- A la firma del Contrato de Prestación de Servicios de Administración de Cartera, y de acuerdo con los apartados del **Anexo A**, incisos (d), (e), y (f), cualquier transferencia de Valores o Instrumentos Financieros será detallada en 2 rubros:
 - Posición Inicial
 - Posición No Gestionable (Portafolio no asesorado)

Los Valores o instrumentos financieros que se clasifiquen dentro de cada uno de los rubros antes mencionados quedaran identificados y registrados en el **Anexo B del Contrato de Prestación de Servicios de Administración de Cartera**.

Anexo B.- Contrato de Prestación de Servicios de Administración de Cartera

Private Capital Wealth Management Contrato No. M-0001

ANEXO B
Anexo al Contrato de Prestación de Servicios entre Private Capital Management S.A.P.I. de C.V. y Prueba Beta "Posición Inicial de Valores"

POSICIÓN DISCRECIONAL INICIAL (Gestión de Inversiones)				PORTAFOLIO EN ASESORIA
No. títulos	Tipo de Valor	Emisora	Serie	
100%	Efectivo	N/A	N/A	
POSICIÓN NO DISCRECIONAL INICIAL (Ejecución de Operaciones)				
No. títulos	Tipo de Valor	Emisora	Serie	
POSICIÓN NO GESTIONABLE				PORTAFOLIO NO ASESORADO
No. títulos	Tipo de Valor	Emisora	Serie	

Firma del Cliente: _____ Fecha: 30 de junio de 2016

- Una vez documentados, e identificados los valores o instrumentos financieros materia de traspaso, es posible que dicho traspaso de entrada o salida de valores pueda provocar la violación de los límites de concentración o tenencia de acuerdo con el perfil del cliente. En este caso, Private Capital actuará conforme al Marco General de actuación aprobado por el Comité de Productos Financieros para el ajuste de la posición entrante:
- Un traspaso de entrada de valores podría provocar un excedente en el límite de alguna emisora que ya existiera en el portafolio, o que por el monto ya tuviera implícito un excedente en los límites de concentración. Se define un plazo máximo de 60 días, siempre que las condiciones de mercado lo permitan, para vender los porcentajes correspondientes, o catalogar esas posiciones como no discretionales.



- Un traspaso de salida de valores podría provocar excedentes de los límites de concentración por tipo de activo. Por ejemplo, si un cliente traspasa a otro contrato todos los valores de renta fija, y deja aquellos de renta variable, el porcentaje de renta variable podría llegar al 100% y romper los límites de concentración por tipo de activo. Se define un plazo máximo de 60 días, siempre que las condiciones de mercado lo permitan para re balancear el portafolio y cumplir con los límites de concentración de acuerdo con el perfil del cliente o catalogar esas posiciones como no discrecionales.
- Así mismo este Comité ha decidido que en caso de que las condiciones del mercado se tornen volátiles y de incertidumbre, Private Capital sesionará de manera extraordinaria al Comité de Productos Financieros para la evaluación, supervisión y monitoreo de las estrategias de inversión; con el fin de evaluar las condiciones del mercado, estrategia, riesgos inherentes, y analizar de manera individual cada uno de los perfiles.

8. Comisiones y Contraprestaciones

Las bases para determinar y prestar los servicios de inversión como asesores en inversiones, está dada en función a buscar generar valor y disminuir el costo de capital y cumplir los regímenes de Inversión, así como las especificaciones y requerimientos que, en su caso se aplique al cliente.

El Comité de Productos Financieros de Private Capital afirma que no es necesario diferenciar las contraprestaciones que cobre a sus clientes por la prestación de servicios de inversión ya que únicamente se ofrece el servicio de Gestión de Inversiones.

Private Capital únicamente cobrará comisiones de sus clientes y no acepta ningún tipo de comisión, incentivo, o pago de terceros.

Las comisiones se calculan sobre el Saldo promedio mensual de la cuenta bajo asesoría; se trata de una comisión expresada en porcentaje anualizado con un máximo de 1.25%; pagadero mensualmente. La comisión puede variar respecto al monto de cada contrato, el desglose de dicha comisión se presenta en el contrato de cada cliente.

El Comité, es el órgano en Private Capital con capacidad para autorizar de manera excepcional, cobros inferiores a la política de comisiones autorizadas debido al potencial del cliente o de su relación, y la excepción podría ser definitiva o temporal.

De igual forma, será posible la aplicación de una comisión distinta a la política de comisiones autorizadas cuando:

1. El cliente no cumpla con el monto mínimo de 2.5mdp al inicio de su gestión.
2. Se prevé una actividad transaccional que represente una carga adicional para Private Capital.
3. El cliente requiera servicios adicionales a los previstos.
4. Se trate de una cuenta estratégica o de alta importancia para el crecimiento de Private Capital.

9. Política y lineamientos detallados para evitar conflictos de Interés

Los principios que guían a Private Capital, su Consejo de Administración, sus integrantes, al Director General, a los funcionarios, responsables, encargados, empleados y demás personal, en sus actividades y en su relación con los clientes, son:

1. Actuar en el mejor interés de los clientes, anteponiendo los intereses de Private Capital o a los de sus colaboradores o a los personales, y siempre en apego a la normatividad.
2. Actuar de forma que se procure mantener la confianza en la integridad de la empresa y sus colaboradores.
3. Dar un trato justo a los clientes.



4. Reportar errores y no repercutir los costos de estos al cliente, cuando ocurran errores por parte de Private Capital en el manejo de la cuenta de algún cliente.

Para este efecto, se considera que existe un conflicto de intereses en los supuestos en los que Private Capital y/o alguno de los funcionarios, al prestar servicios de inversión puedan obtener un beneficio, que a su vez cause un perjuicio a uno o varios clientes, o en los supuestos en los que uno o varios clientes puedan obtener un beneficio o evitar una pérdida que pudiera perjudicar a otro cliente.

Es importante destacar que Private Capital, al ser Asesor Independiente de Inversiones, no realiza funciones de intermediación, ni colocaciones de valores y sus ingresos únicamente provienen del pago que le realizan sus clientes por los servicios de administración de cartera de valores (gestión de inversiones). En consecuencia, se reduce de manera significativa los potenciales conflictos de intereses a los que se podrían ver expuestos.

Asimismo, en todo caso, existirán conflictos de intereses cuando Private Capital se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Pueda obtener un beneficio financiero, o evitar una pérdida financiera, a expensas del cliente.
- Tenga un interés en el resultado de un servicio prestado o de una operación efectuada por cuenta del cliente, que sea distinto del interés del cliente en cuestión.
- Tenga incentivos financieros o de otro tipo para favorecer los intereses de otro cliente o grupo de clientes frente a los intereses del cliente.
- Reciba o vaya a recibir de un tercero un incentivo en relación con un servicio prestado al cliente, en forma de dinero, bienes o servicios, distinto de la comisión o retribución habitual por ese servicio.

Los servicios de inversión que Private Capital presta en los que pudieran surgir conflictos de intereses son los siguientes:

- Recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación con uno o más instrumentos financieros.
- Gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión.

Private Capital ha realizado un análisis de potenciales escenarios en los que podrían surgir conflictos de intereses:

- El intercambio de información que podría ser considerada como confidencial entre las distintas áreas puede suponer el riesgo de conflictos de intereses cuando el intercambio de dicha información pueda ir en detrimento de los intereses de uno o más clientes.
- En los servicios de administración de cartera de valores, Private Capital trata de manera homogénea a sus clientes, sin embargo, dado que los clientes de Private Capital tienen su custodia en diferentes intermediarios del mercado de valores las condiciones de operación pueden variar dependiendo del intermediario en cuestión. Para evitar o minimizar estas posibles diferencias, Private Capital puede llegar a proponer al cliente el cambio de su o sus contratos a un intermediario distinto que ofrezca mejores condiciones de operación.
- La instrumentación de la estrategia de inversión para clientes con el mismo perfil se intenta hacer de manera homogénea sujeto a las condiciones operativas del custodio (punto anterior), sin embargo, podría darse el caso en que no se puedan adquirir la totalidad de los instrumentos financieros deseados lo que podría dar lugar a un trato diferenciado entre los clientes, esto debido a la liquidez propia del mercado.
- Como consecuencia de los movimientos de efectivo de los clientes (ya sean depósitos o retiros) se pueden presentar situaciones en las que ciertos instrumentos financieros sean vendidos por algunos clientes de Private Capital y simultáneamente (a través de la intermediación de una casa de bolsa o banco), sean adquiridos a su vez por otros clientes de Private Capital.



- Algunos clientes prefieren definir un honorario variable en base a resultados, lo que podría representar un posible conflicto de intereses, para ellos Private Capital mantiene el 100% de los contratos que tiene con sus clientes con un honorario fijo como porcentaje del saldo promedio de la cartera de valores del cliente. De esta manera, no se presenta conflicto de intereses.

Con el objeto de minimizar el riesgo de Private Capital de encontrarse en una situación que pueda producir conflictos de intereses, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de actuación:

1. Se prevé y controla el intercambio de información confidencial entre áreas que entren o puedan entrar en conflictos de intereses, en detrimento de uno o más clientes. Las áreas estarán funcionalmente separadas y se establecerán barreras de separación física e informática, así como claves de acceso a archivos y bases de datos.
2. Al presentar la recomendación de cambio de Intermediario a los clientes, se deben explicar con toda claridad las ventajas que les implicaría el cambio en términos de operación y rendimiento, escuchando las desventajas que a ellos les supondría, en el entendido de que Private Capital no recibe beneficio alguno por el cambio. Al final, la decisión del cambio o permanencia de cuenta con los Intermediarios será del cliente.
3. Para la asignación del mismo instrumento financiero a distintos clientes con el mismo perfil y con cuentas en el mismo Intermediario, se llevará a cabo un prorrateo equitativo en función del porcentaje que el instrumento represente dentro de sus portafolios. Dado que las condiciones de operación con distintos intermediarios son diferentes, no puede aplicarse el prorrateo en forma uniforme a todos los clientes.
4. Cuando existan requerimientos de efectivo de los clientes que impliquen la venta de uno o más instrumentos se actuará conforme a la política de venta estipulada en el Marco General

de Actuación, una vez seleccionados los instrumentos a vender se procurará que dichas operaciones se realicen en las mejores condiciones posibles para el cliente, tomando en cuenta los vectores de precios y de ser posible, buscar referencias de precios en otros intermediarios distintos al custodio del cliente para validar que la transacción está en mercado. En caso de que en el día de que el cliente requiera el efectivo existan condiciones desordenadas en el mercado se solicitará su autorización por escrito para la venta de los instrumentos.

5. Private Capital evita el conflicto de intereses que pudiera representar el cobro diferenciado de sus servicios, aplicando la política interna, de trato uniforme a todos los clientes en términos de la implementación de la estrategia de inversión, el rebalanceo de carteras y las asignaciones de valores, siempre acorde al perfil del cliente y en apego a la normatividad interna y externa aplicable.
6. El criterio de remuneración para los promotores, en particular, está diseñado para que sus incentivos se encuentren en el mejor asesoramiento de sus clientes, siempre acorde al perfil del cliente y en apego a la normatividad interna y externa aplicable.
7. La información que Private Capital proporcione a los clientes será enviada por el área de atención a clientes, y por medio del buzón administrado atencionclientes@privatecapital.com.mx, sin perjuicio de que los promotores puedan explicarla a sus clientes posteriormente a su envío.
8. Cuando se tenga conocimiento, identifique o produzca conflictos de intereses, la persona que detecte la situación debe comunicarlo inmediatamente al responsable de su área y al área de Cumplimiento Normativo. Dichas áreas acordarán conjuntamente las medidas necesarias para la gestión de conflictos de intereses, anteponiendo siempre los intereses de los clientes.



9. La revelación de conflictos de intereses a la clientela es fundamental dentro de un esquema de protección a los inversionistas. Los clientes deben tener información completa para determinar si una asesoría pudiera estar influenciada por intereses particulares distintos a los suyos. La mayor transparencia y revelación busca evitar que los miembros del consejo de administración, directivos, apoderados y empleados de Private Capital antepongan sus intereses a los de los clientes, a la vez que fortalece la solidez en la toma de decisiones de estos últimos.
10. Cuando se considere que las medidas adoptadas no son razonablemente suficientes para evitar el riesgo de que un cliente resulte perjudicado, éste debe ser informado por escrito y con antelación de la naturaleza del conflicto y de las demás circunstancias que le permitan tomar una decisión razonada acerca del servicio de inversión a contratar con Private Capital.

Asimismo, con el fin de buscar evitar conflictos de intereses entre las partes involucradas en la compraventa de valores, queda prohibido:

- Proveer servicios de inversión asesorados en relación de emisiones que pretenda ofrecer a sus propios Clientes en porcentaje mayor de la emisión de que se trate al determinado por las Disposiciones.
- Proveer servicios de inversión asesorados o bien, proveer comercialización o promoción sobre Instrumentos Financieros respecto de los cuales el Private Capital haya participado en su asesoría o estructuración en exceso de los límites establecidos determinados y aprobados por el Comité de Productos Financieros para el perfil de inversión del cliente.
- Realizar recomendaciones o llevar a cabo operaciones que no sean acordes con el Perfil de Inversión del Cliente, o bien, proveer información falsa o engañosa, percibiendo un ingreso, comisión o cualquier otra contraprestación por dichas

actividades, que origine que las señaladas recomendaciones u operaciones se ubiquen en cualquiera de los supuestos mencionados en los tres numerales anteriores.

- Proporcionar servicios de inversión asesorados respecto de Instrumentos Financieros que se consideren para efectos de la integración de capital, conforme a lo establecido en las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito emitidas por la CNBV, en caso de que la emisora de dichos instrumentos forme parte de Private Capital.
- Obtener para sí, para un Cliente o cualquier tercero, un beneficio financiero o evitar una pérdida, en perjuicio o detrimento de los intereses de los clientes de Private Capital.
- El área de Cumplimiento Normativo es la responsable de supervisar la existencia de “Murallas Chinas” en el flujo de información entre las áreas.
- El personal tiene prohibido hacer cualquier presión, persuasión o transmisión de información confidencial hacia el personal que trabaje en las áreas encargadas de proveer servicios de inversión.
- Los directivos y empleados deben conducirse conforme lo establece la Política y lineamiento para evitar conflictos de interés.
- Los responsables del manejo de las operaciones por cuenta propia y los responsables de prestar servicios de inversión, están sujetos a lo establecido en el Marco General de Actuación, así como a la presente política.
- Los analistas y asesores de Private Capital que proporcionen servicios de inversión, tienen prohibido aceptar beneficios económicos o de cualquier otra índole de personas que tengan un interés en el sentido de las recomendaciones u operaciones que expresen o efectúen.



- Private Capital puede proporcionar servicios de inversión asesorados respecto de Instrumentos Financieros en oferta pública, cuya colocación no exceda el porcentaje señalado en el perfil de inversión del cliente aprobado por el Comité de productos Financieros, sin que se considere que se incurrió en un conflicto de interés.
- No es aplicable lo previsto en las presentes políticas y lineamientos, por no considerarse por la regulación como un conflicto de intereses, cuando se trate de los instrumentos financieros siguientes:
 - Acciones representativas del capital social de emisoras o títulos de crédito que las representen.
 - Acciones representativas del capital social de sociedades de inversión.
 - Instrumentos emitidos por vehículos de inversión colectiva, listados y cotizados a lo largo de las sesiones bursátiles en las bolsas de Instrumentos Financieros, inscritos en el Registro Nacional de Valores cuyo objetivo primordial consista en buscar reproducir el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia (ETF's).
 - Tratándose de títulos fiduciarios y demás instrumentos financieros emitidos al amparo de fideicomisos sobre el derecho a participar en una parte de los frutos o rendimientos; de los bienes o derechos, o de la venta de los bienes o derechos que formen parte del patrimonio fideicomitado, hasta el valor residual de los mismos, con el objeto de destinarlos a la inversión que permita el desarrollo de actividades o la realización de proyectos de una o varias sociedades, o bien, la adquisición de títulos representativos de capital social (CKD's).
 - Se trate de instrumentos financieros a los que se refieren el perfil de inversión del cliente aprobado por el Comité de Productos Financieros.

Las políticas y lineamientos aplican de la misma forma cuando la institución actué directa o indirectamente a través de fideicomisos.

9.1 Obligación de diversificar para buscar no incurrir en un conflicto de interés

Se observará como conflicto de interés cuando se incurra en cualquiera de los supuestos siguientes por no haber cumplido con la obligación de diversificar la emisión:

- Proporcionar servicios de inversión asesorados respecto de instrumentos financieros en oferta pública, cuya colocación entre nuestros clientes, exceda el porcentaje establecido por las Disposiciones del total de la emisión como resultado de dichos servicios de inversión asesorados, tratándose de instrumentos financieros emitidos por Private Capital o por personas relacionadas con Private Capital;
- Proporcionar servicios de inversión asesorados respecto de instrumentos financieros en oferta pública, cuya colocación entre nuestros clientes, exceda el porcentaje establecido por las Disposiciones del total de la emisión cuando se trate de emisiones de personas que no sean relacionadas con Private Capital, en los siguientes casos:
 - Se trate de instrumentos financieros objeto de oferta pública en la que Private Capital actúe como líder colocador, miembro del sindicato colocador, forme parte del proceso de dicha oferta pública o, participe en su colocación.
 - Se trate de instrumentos financieros objeto de oferta pública y una parte o la totalidad de los recursos obtenidos a través de ella, se destinen al pago de obligaciones o pasivos a favor de la entidad financiera colocadora o de las personas morales que formen parte del mismo grupo empresarial al que pertenezca la entidad.



- Se trate de instrumentos financieros respaldados por activos, cuando éstos sean de una entidad financiera o de las personas que formen parte del mismo grupo empresarial al que pertenezca.
- Se trate de instrumentos financieros que se encuentren en la posición propia de una entidad financiera, si en la oferta pública inicial actuó con el carácter de líder colocador, miembro del sindicato colocador o hubiere participado en su colocación.

Adicionalmente Private Capital mediante su organismo de control interno (el área de Cumplimiento Normativo), evitará la existencia de conflictos de interés en la prestación de sus servicios realizando las acciones siguientes:

- Comunicar al presidente, al secretario y al tesorero del Consejo de Administración cualquier situación de la que se pueda derivar un conflicto de interés y abstenerse de participar en la deliberación correspondiente;
- Utilizar los activos o servicios de la sociedad sólo para el cumplimiento del objeto social,
- Dedicar a su función el tiempo y la atención necesarias, asistiendo como mínimo al 70% (setenta por ciento) de las reuniones a las que sea convocado;
- Apoyar al Consejo de Administración a través de opiniones, recomendaciones y orientaciones que se deriven del análisis del desempeño de la sociedad, a efecto de que las decisiones que adopte se encuentren debidamente sustentadas en criterios profesionales y de personal calificado que cuente con un enfoque más amplio e independiente respecto de la operación de la sociedad.

- En suma, a todo lo anteriormente expuesto Private Capital informará a sus clientes con anterioridad a la prestación de sus servicios, si se encuentran en presencia de conflictos de interés, señalándoles expresamente en qué consisten.

10. Política y lineamientos para la diversificación de carteras de inversión

En cumplimiento al Artículo 6 de las Disposiciones, el Consejo de Administración emite la siguiente política y lineamientos para la diversificación de carteras de inversión, donde se deberá considerar:

1. Para el caso del servicio de gestión de inversiones Private Capital ofrecerá a sus clientes una combinación de estrategias que sean razonables para el Perfil del Cliente que haya resultado de la evaluación aplicada. De esta forma, clientes con perfiles iguales tendrán estrategias similares de acuerdo con su elección.
2. Los únicos instrumentos sobre los que los promotores de Private Capital podrán recomendar o externar una opinión a este tipo de clientes, son aquellos mismos instrumentos que formen parte de las estrategias de Private Capital que son razonables para el Perfil del Cliente que se haya determinado y deberá ser en las mismas proporciones que representan en dichas estrategias.
3. Private Capital le informará al cliente su Perfil resultante de la evaluación, así como las estrategias para dicho perfil. En este mismo documento se establecerán adicionalmente los límites máximos recomendados para cada una de las estrategias con la finalidad de mantener la razonabilidad con el perfil del cliente.
4. La diversificación de las carteras de inversión de cada estrategia se establecerá en el perfil que se haga de cada una en los términos del Anexo 4 de la Disposiciones.



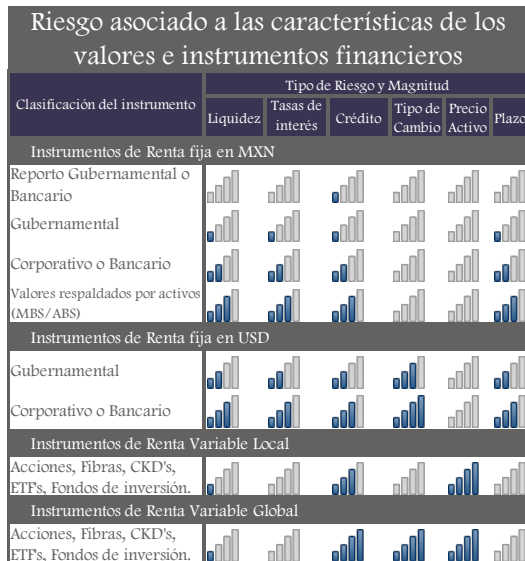
5. El Perfil de las estrategias incluye entre otros temas los siguientes:

- a. El régimen de inversión en donde se establece los instrumentos en los que se puede invertir indicando límites máximos y mínimos de concentración;

Es importante mencionar, que dichas restricciones considerarán adicionalmente lo siguiente:

- La concentración por emisión (a excepción de las emisiones gubernamentales y reportos bancarios) tendrá un límite del 10% en el total del portafolio.
- La concentración por emisora tendrá un límite del 25% del total de activos del portafolio.

- b. El Horizonte recomendado de inversión (definido como duración en cada una de las estrategias);
- c. **Diferentes riesgos asociados a la estrategia:**



En particular en dicho perfil del producto financiero tendrán que definirse los límites de concentración de cada instrumento para cada estrategia buscando un nivel de diversificación sano, que refleje prudencia y sanas prácticas de acuerdo a:

I. Para instrumentos de deuda

- a. Límites a la concentración de instrumentos de deuda por tipo de emisor (gubernamental, bancario, corporativo, entre otros).
- b. Límites de concentración por nivel de riesgo crediticio.
- c. Límites de concentración por emisor.
- d. Límites de concentración por emisión.
- e. Límites de concentración en los valores a los que hace referencia el Apartado B del Anexo 4 de las Disposiciones.

II. Para instrumentos de renta variable

- f. Límites de concentración por sector.
- g. Límites de concentración por nivel de bursatilidad (alta, baja y media).
- h. Límites de concentración por emisora.
- i. Límites de concentración en Títulos Referenciados a Acciones (Trac's).
- j. Límites de concentración en los valores a los que hace referencia el Apartado B del Anexo 4 de las Disposiciones.

También se considerarán los riesgos asociados a la estrategia, que deberán contemplar, al menos, los siguientes:

- i. Riesgo de mercado: Valor en Riesgo (VaR) y duración (para instrumentos de deuda)
- ii. Riesgo crediticio.
- iii. Riesgo de liquidez.
- iv. Riesgo operativo.
- v. Riesgo de contraparte.
- vi. Riesgo legal.



El Comité de Productos Financieros deberá aprobar los perfiles de cada una de las estrategias y tendrá adicionalmente la obligación de dar el seguimiento adecuado a cada una de ellas.

10.1 Condiciones bajo las cuales las carteras de inversión de los clientes no cumplirían los referidos límites y estrategias.

En caso de que las condiciones del mercado se tornen volátiles y de incertidumbre, Private Capital sesionará de manera extraordinaria al Comité para la evaluación, supervisión y monitoreo de las estrategias de inversión; con el fin de evaluar las condiciones del mercado, estrategia, riesgos inherentes, y analizar de manera individual cada uno de los perfiles.

Únicamente bajo estas condiciones y mediante la resolución del Comité, los límites y estrategias podrán no cumplir con lo definido anteriormente

11. Mecanismos para la recepción y atención de Reclamaciones

Private Capital mantiene un compromiso de transparencia, imparcialidad, confidencialidad y exhaustividad con respecto al tratamiento e investigación de todas las reclamaciones entabladas por sus clientes.

El área responsable para la recepción, seguimiento y resolución de las reclamaciones es la Dirección General de Private Capital. Como **Anexo 2-** se incluye el formato de reclamación que podrá ser utilizado directamente por los clientes o por la Dirección de Cumplimiento Normativo para su registro.

Existen tres canales para la presentación de una reclamación:

- i) En forma directa en la oficina matriz, situada en Av. Santa Fe 481, Piso 8 Oficina 801, Colonia Cruz Manca, Cuajimalpa,

- CDMX;
- ii) A través del correo electrónico atencionclientes@privatecapital.com.mx
- iii) al teléfono número (55) 59856257 en la Ciudad de México.

Cualquier reclamación recibida por área distinta será turnada de inmediato a la Dirección General para su atención.

Al recibir cualquier reclamación, la Dirección General enviará un correo a la dirección electrónica que el reclamante haya proporcionado, notificando la recepción de la reclamación.

El registro de la reclamación deberá identificar una descripción de la reclamación y los datos de apoyo pertinentes, la solución solicitada por el reclamante, la fecha límite para la respuesta y los datos de las áreas involucradas.

La Dirección General evaluará inicialmente la reclamación en términos de su severidad, complejidad, impacto y la necesidad y posibilidad de una acción inmediata, para proceder a la investigación y resolución procedentes.

La reclamación deberá investigar todas las circunstancias e información pertinente al respecto con el personal de las áreas involucradas con el servicio prestado y tratar de ofrecer al cliente una solución eficaz tan pronto sea posible.

Una vez realizada una apropiada investigación la Dirección General deberá ofrecer al cliente una respuesta. Las respuestas pueden incluir reprocesos, asistencia técnica o financiera, información, compensación o disculpas.

Private Capital deberá realizar el seguimiento de la reclamación agotando todas las alternativas razonables a recurrir para lograr la satisfacción del cliente. Para determinar el nivel de satisfacción del cliente se realizará una encuesta al final del proceso.



Private Capital
Wealth Management

Las reclamaciones deberán ser analizadas para identificar problemas y tendencias sistemáticas, recurrentes y de incidencia puntual, y para ayudar a eliminar las causas fundamentales.

Private Capital Management Asesor Independiente S.A.P.I. de C.V.
Av. Santa Fe No. 481 Piso 8, 801
Col. Cruz Manca, C.P. 05349
Cuajimalpa, Ciudad de México
Conm. (01 55) 5985 6257